

RESOLUCION No.05.M.DIC. 0239

**NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía denominada COMPAÑIA MINERA MONTE-VERDE S.A. COMIMONTSA, otorgada ante el Notario Primero del cantón Portovelo el 31 de junio del 2005, con la solicitud de su aprobación;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 102 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el Secretario General de la Contraloría, nos informa mediante Oficio No. SGEN-C-038808 de 18 de agosto del 2005, que la compañía mencionada anteriormente no consta inscrita en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos. Tampoco constan registrados contratos suscritos entre la Administración pública y la citada compañía.

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.05.243 de 19 de Septiembre del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación solicitada; y;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.03168 de 7 de mayo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria o anticipada de la compañía denominada COMPAÑIA MINERA MONTE-VERDE S.A. COMIMONTSA, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la mencionada escritura, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Machala, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías Codificada y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

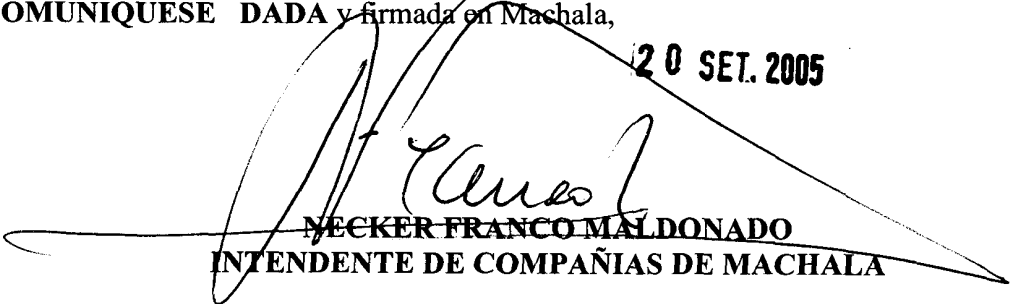
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Primero y Sexto de los cantones de Portovelo y Machala, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas; y, b) Que el Registrador Mercantil del cantón Machala, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE DADA y firmada en Machala,

20 SET. 2005


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

/LRL/JEO
Exp.38.736
2005.09.19

FICO: Que la presente Resolución queda inscrita en el Registro
Mercantil con el No. 962 y anotada en el Repertorio bajo el
No. 2.079.- x-

Machala, a 25 de Noviembre del 2.005


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO PIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA